

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 151 del 16 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300720150042900	Ejecutivo	Banco Bbva S.A.	Remberto Rafael Anillo Pereira	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420100102000	Ejecutivo Hipotecario	Banco Colpatría	Hemell Ignacio Fuentes Escalante	15/09/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Francisco Antonio Marquez Astralaga, Como Apoderado De La Demanda Sara Pacheco, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 6022370 De Fecha 10092020 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. 2. No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito, Solicitado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520010061900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Rafael Eugenio Mercado Salgado	15/09/2021	Auto Decide - 1.- Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Rafael Eugeniomercado Salgado, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación. 2.- Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.3.- Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4.- Remátense Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5.- Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320140143400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Ermelina Ortega Cardozo, Carmen Alicia Fawcett Jimenez	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220120049900	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	Edilsa Judith Pereira Orozco	15/09/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo Acumulado Porphago Total De La Obligacion Que Adelanta Dentro Del Presente Proceso Ejecutivo La Cooperativa Compartimos En Contra De La Demandada Edilsa Pereira Orozco, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso En Lo Que Respecta A La Demanda Acumulada Presentada Por La Cooperativa Coopartimos, Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.3. Continúese La Ejecución Respecto Del Proceso

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 151 del 16 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Principal Seguido Por Coopema Ycoocrediexpress, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320050027100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Asceneth Marina Martinez Diaz	15/09/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Despacho Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. Comuníquese En Tal Sentido Al Peticionario.2. No Acceder En Este Momento Procesal A La Solicitud De Entrega De Oficios De Levantamiento De Medidas Y Entrega De Títulos, Allegado Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. 3. Poner En Conocimiento De La Secretaria Del Despacho -Área De Comunicaciones Y Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias La Solicitud De Copias Del Proceso, Para Lo De Su Competencia, Por Las Razones Antes Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320050027100	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Asceneth Marina Martinez Diaz	15/09/2021	Auto Decide - Dar Traslado A Las Partes, Por El Término De Tres Días (03) Recurso De Reposición Promovido Contra El Auto De Fecha 26 De Febrero De 2021, De Conformidad A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120160031800	Ejecutivo Singular	Katherin Sierra Coronado	Esquibian Iriarte Rodriguez	15/09/2021	Auto Decide - Dar Traslado A Las Partes, Por El Término De Tres Días (03) Recurso De Reposición Promovido Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 24 De Agosto De 2020, De Conformidad A Lo Expuesto., Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320120081400	Ejecutivo Singular	Leoncio Posada Restrepo E Hijos Y Compañía Sociedad En Comadita	Consuelo Maria Olmos De La Cruz, Rafael Santander Rangel	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420140019500	Ejecutivo Singular	Macrofinanciera Banco Multibank Sa	Rosa Victoria Gonzalez Gonzalez	15/09/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Área De Títulos De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Entrega De Títulos Que Hiciere La Parte Demandante, Por Lo Anteseexpuesto.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Auto De Fecha 15 De Junio De 2021,Mediante La Que Esta Autoridad Judicial No Accedió A Decretar El Desistimiento Tácito Solicitado Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300620170093100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Sigilfredo Raad Garcia	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620180042800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Carlos Emigdio Quintero Ruiz	15/09/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Del Auto De Fecha 8 De Marzo De2021, Mediante El Que Se Decretó La Terminación Del Proceso Para Lo De Su Competencia Y

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 151 del 16 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620180042800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Carlos Emigdio Quintero Ruiz	15/09/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De Las Partes Respuesta Remitida Por Respuesta Remitidapor Oficina De Registros De Tránsito Secretaria Distrital De Tránsito Y Seguridad Vialde Barranquilla Mediante Oficio UI 134877 De Fecha 10 De Junio De 2021, Quiencomunica El Levantamiento De La Medida Cautelar De Embargo Sobre El Vehículo trabado En La Litis, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820180037300	Procesos Ejecutivos	Fintra Sa	Julio Cesar Alzate Dominguez	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620160093500	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Luis Puello	15/09/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 16 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co